MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 002820 **DEL** 12 AGO 2011

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PRACTICAR* como *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA"*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 y 16.7 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.";*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución No. 310-056.724 del 01 de octubre de 2010 la Secretaría de Educación del Municipio de Tulúa concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "Centro de Enseñanza Automovilística Practicar", ubicada en la carrera 27A No.32-41 del Municipio de Tulúa – Valle.

Que a través de la Resolución No. 310-053.725 de 2010 la Secretaría de Educación del Municipio de Tulúa, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "Centro de Enseñanza Automovilística Practicar", para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PRACTICAR como* CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA"

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en su calidad de propietaria la señora ANA MILENA PEREA LEYES de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Centro de Enseñanza Automovilística Practicar, solicitó ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito mediante radicados 030850-2 y 033982-2 de 2011 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ***"CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PRACTICAR"*** **NIVEL II** como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

ARTÍCULO SEGUNDO-. El Centro de Enseñanza Automovilística ***"CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PRACTICAR" NIVEL II***, queda autorizado para funcionar en la carrera 27A No.32-41 del Municipio de Tulúa – Valle, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

LICENCIA No.	*NOMBRE DEL INSTRUCTOR*	*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION*	*FECHA VENCIMIENTO*	*CATEGORIAS AUTORIZADAS*
6274	OSCAR PEREA	CC. 2.673.096	02/04/2013	1ª, 2ª, 3ª, 4ª
10254	LUIS ALEJANDRO IBAÑEZ GOMEZ	CC. 16.356.157		A2
6599	MARICEL QUINTERO ARBOLEDA	CC. 31.195.587	13/07/2013	2ª
6226	OSCAR ALBERTO PEREA LEYES	CC. 16.360.751	05/11/2012	3ª, 4ª, 5ª
2485	ANA MILENA PEREA LEYES	CC. 66.708.630	15/07/2012	3ª, 4ª
6139	GLORIA ROSA BECERRA JIMENEZ	CC. 66.834.910	21/10/2012	2ª
6225	SUSANA LEYES DOMINGUEZ	CC. 29.859.886	05/11/2012	3ª, 4ª
2419	CARLYLE QUINTERO ARBOLEDA	CC. 16.361.199	02/11/2011	3ª, 4ª
10452	EDISON RIVILLAS PEREA	CC. 16.356.162		B1, C1
08924	JUAN CARLOS HURTADO ROMERO	CC. 16.357.710	08/11/2013	2ª, 3ª, 4ª, 5ª

Vehículos:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	No. TARJETA DE SERVICIO
CND 242	2011	CAMION	1000866 D.T VALLE
AQL 69C	2011	MOTOCICLETA	1000867 D.T VALLE
QBF 20A	2001	MOTOCICLETA	013685 D.T VALLE
TOF 99A	2005	MOTOCICLETA	005371 D.T VALLE
GQA 58A	2006	MOTOCICLETA	013686 D.T VALLE
APO 27C	2010	MOTOCICLETA	684 D.T VALLE
APM 63C	2010	MOTOCICLETA	662 D.T VALLE
DEC 29B	2006	MOTOCICLETA	006789 D.T VALLE

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PRACTICAR como* CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA"

LUE 949	2008	AUTOMOVIL	013609 D.T VALLE
LUE 738	2008	AUTOMOVIL	013562 D.T VALLE
ZRM 249	2003	CAMIONETA	006790 D.T VALLE
WNE 941	1995	VOLQUETA	005022 D.T VALLE

ARTÍCULO TERCERO-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario del Centro de Enseñanza Automovilística ***CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PRACTICAR***, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO QUINTO-. Notificar el presente acto administrativo a la señora ANA MILENA PEREA LEYES identificada con CC. 66.708.630, de conformidad con los artículos 44 y 45 del C.C.A., en la carrera 27A No.32-41 del Municipio de Tulúa – Valle.

ARTÍCULO SEXTO-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO-. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 AGO 2011

Dada en Bogotá D.C.

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS